



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 330 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Martes 30 de Enero de 2018

No. 21

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Asociación Centro Cristiano
Esperanza Rivas
(Hope Christian Centre Rivas).....702

Asociación de Artistas de Somoto
(ARTISOM).....705

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contador Público Autorizado.....709

Resolución No. 33-2017.....710

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Licitación Pública.....710

Resoluciones.....711

Convocatorias.....713

Invitación Directa.....717

MINISTERIO AGROPECUARIO

Aviso.....717

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....717

Fe de Erratas.....722

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa.....722

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Aviso.....727

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....727

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....727

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0155 – M. 92967858 – Valor C\$ 1,980.00

“ASOCIACION CENTRO CRISTIANO ESPERANZA RIVAS” (HOPE CHRISTIAN CENTRE RIVAS)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos ochenta y cinco (6685), del folio número siete mil cuatrocientos noventa al folio número siete mil quinientos uno (7490-7501), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION CENTRO CRISTIANO ESPERANZA RIVAS**” (**HOPE CHRISTIAN CENTRE RIVAS**). Conforme autorización de Resolución del diecisiete de Enero del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de Enero del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número QUINCE (15), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día quince de diciembre del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración y Supresión número dos (2), autenticada por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día seis de enero del año dos mil dieciocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMA-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- Naturaleza: La naturaleza de la Asociación “**ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO ESPERANZA RIVAS**”, es sin fines de lucro, apolítica, de interés social, educativa, cultural, moral y Religiosa, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina “**ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO ESPERANZA RIVAS**”, la cual podrá ser conocida como “**HOPE CHRISTIAN CENTRE RIVAS**”, podrán utilizar indistintamente cualquiera de las dos denominaciones con las que realizarán sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Rivas, Departamento de Rivas, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (VISION, MISION, .FINES Y OBJETIVOS).**- La Visión de la Asociación es Discipular, equipar, y movilizar Pastores, Misioneros y Creyentes quienes van a transformar el mundo para Jesucristo. La Misión de la Asociación es: Brindar apoyo a las iglesias para que las personas vengan a los pies de Cristo de manera tal que sean liberados del pecado, de la esclavitud, y discipularlos para que sean fieles seguidores de Cristo, asimismo ser el puente de conexión de estos nuevos creyentes con la iglesia local. El objetivo General de la Asociación será: Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, a fin de establecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar en la sociedad una conducta de amor y comprensión hacia el prójimo. Los fines y objetivos específicos de la Asociación son: (**FINES Y OBJETIVOS**)-La Asociación tiene como objetivos los siguientes: A) Extensión del Reino de Jesucristo, mediante la fundación de Iglesias y campos en los que se predique la Palabra de Dios; B) Fundar Clínicas Médicas, Hogares de niños, Comedores Infantiles, Albergues para jóvenes y asilos de ancianos, C) Brindar asistencias humanitarias; a los sectores sociales con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, útiles escolares, entre otros. D) Crear un club bíblico para los niños en donde se les apoyará en sus deberes escolares

y espirituales. E) Realización de Seminarios, Campañas, enseñanzas de Estudios Bíblicos, Teológicos, Clases bilingües. F) Desarrollar y poner en práctica el programa de Pastoral Familiar, Pastoral Juvenil y Formación Cristiana. G) Construcción de Templos. H) Promover la Alfabetización en la comunidad, brindando: clases básicas impartidas por docentes capacitados en el área, así mismo brindares los materiales didácticos necesarios para su aprendizaje. I) Programar actividades en radio y televisión con miras a la propagación de la Fe Cristiana. J) Promover toda actividad que tienda al engrandecimiento del evangelio de Dios y a exaltar los valores de Cristo en nuestra sociedad Nicaragüense. K) Promover y fomentar los principios cristianos que permiten el respeto y la conservación del medio ambiente en aras de la protección de todo lo que Dios ha creado. L) Producir, crear y distribuir material audiovisual y literario, que permita la proclamación del mensaje de las buenas nuevas de salvación. M) Elaborar y ejecutar proyectos para promover la autosostenibilidad de la Asociación. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales. B) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. C) Realizar actividades de organización y planeamiento para promover proyectos de interés para los asociados y la sociedad en general.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Artículo 7.- Miembros Activos.- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros activos y fundadores de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.-3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.-4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.-3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.-6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros activos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.-2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4)

Por Interdicción . civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto . desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 12.-Órganos de Dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1)La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros asociados.-La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros asociados fundadores, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.-4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.-5) Elige de su seno a la Junta Directiva.-6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.-7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.-9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.-10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.-2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.-3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18. La Junta Directiva podrá realizar a través de tele conferencias reuniones ordinarias y extraordinarias, los acuerdos y resoluciones tomadas de esta forma serán válidos siempre que se levanten las actas correspondientes

y estén firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de la Asociación. Artículo 19.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-4)Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 5) Ser delegatario de Las atribuciones de la Junta Directiva.- 6) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 7) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-8) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.-9) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 10) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 11) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.-12) Proponer el plan de . trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 13) Custodiar los documentos legales . de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 14) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-15) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-16) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 17) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.-Artículo 20. - Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 21.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 22.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.-4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- 5) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.-Artículo 23.- Función del Vocal: 1) Sustituir en sus funciones en orden de prelación a cualquiera de los cargos ausentes de Junta Directiva por delegación específica a excepción del Presidente en sesiones de Junta Directiva, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación, y 3) Representar a la Asociación cuando el Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.-Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.-**CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**-Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN

VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1.- PRESIDENTE: JUAN JOSE FERNANDEZ ROCHA, 2.- VICEPRESIDENTA: ADELINA DEL SOCORRO LEZAMA HURTADO, SECRETARIO: EDUARDO DAVID FERNANDEZ BARRIENTOS, 4) TESORERO: GERMAN DOMINGO PEREZ AMORETI, 5) VOCAL: EDUARDO ANTONIO FERNANDEZ ROCHA - Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 31.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).**- Artículo 32.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$10,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- Artículo 33.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 34.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 35.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 36.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- Artículo 37.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación

del Estatuto. Artículo 38.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será designado por la Asamblea General.- Artículo 39.- Fundamento organizativo.- La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- Artículo 40.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE.- (f) Adelina del S. Lezama.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) MSerranoO.- Notario Público.- PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO VEINTICUATRO AL FRENTE DEL FOLIO TREINTA DE MI PROTOCOLO NUMERO ONCE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE JUAN JOSÉ FERNANDEZ ROCHA, LIBRO ESTE PRIMER TRESTIMONIO QUE CONSTA DE SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.- (F) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

T E S T I M O N I O. ESCRITURA NUMERO DOS (02).- ESCRITURA DE AMPLIACION Y SUPRESIÓN DE ESCRITURA PUBLICA QUINCE (15) DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS DENOMINADA ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO ESPERANZA, RIVAS "HOPE CHRISTIAN CENTRE, RIVAS".- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del seis de enero de dos mil dieciocho.- **ANTE MI: MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA**, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el veintidós de marzo de dos mil veintidós, comparece el señor **JUAN JOSÉ FERNANDEZ ROCHA**, mayor de edad, casado, Pastor Evangelista, con cédula de identidad número 001-240660-1000U y de tránsito por esta ciudad. Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me asegura no tener ningún impedimento civil para celebrar el presente instrumento público, el cual actúa en su calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO ESPERANZA RIVAS, "HOPE CHRISTIAN CENTRE RIVAS"**, de conformidad con Escritura Número Quince (15) de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, autorizada en la Ciudad de Managua a las dos de la tarde del veintitres de julio de dos mil diecisiete, ante la suscrita Notaria Pública, quien expresa: Que por mandato del Departamento de Registro de Organismo sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, realiza en este acto aclaración y supresión a la Escritura Pública Número Quince (15) de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, la que a continuación se detalla: **PRIMERA:** Ampliar la Cláusula Octava en lo que respecta a la Membrecía, por lo tanto la Cláusula Octava deberá leerse de la siguiente manera: **"OCTAVA.- (LIBROS):** La Asociación una vez obtenida la personalidad jurídica llevará los siguientes libros: a) Un libro de Actas de las Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; b) Libros de Contabilidad; c) Libro de Membresía. En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los

siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Miembros Activos.- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- “**SEGUNDA:** En el Capítulo Quinto, Artículo 16, inciso 5 parte infine de las Funciones de la Junta Directiva, se agrega “lo cual deberá ser ratificado por la Asamblea General de miembros”, por lo tanto el Artículo 16, deberá leerse de la siguiente manera: “Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.-2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.-3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto, lo cual deberá ser ratificada por la Asamblea General de miembros.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación”. **TERCERA:** En el Capítulo Quinto, Artículo 19 de las funciones del Presidente, se suprime el inciso 17, por lo tanto el Artículo 19 del Capítulo Quinto deberá leerse de la siguiente manera: “Artículo 19.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-4) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 5) Ser delegatario de Las atribuciones de la Junta Directiva.- 6) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 7) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-8) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.-9) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 10) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 11) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.-12) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 13) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 14) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-15) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-16) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento”.-**CUARTA:** En el Capítulo Quinto, Artículo 20 de las Funciones del Vice Presidente, se suprime la palabra “RENUNCIA” en el inciso 1, por lo tanto el inciso 1 del Artículo 20, del Capítulo Quinto deberá leerse de la siguiente manera: “Artículo 20. - Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia o por delegación de

éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.” **QUINTA:** En el Capítulo Quinto, Artículo 21, De las Funciones del Secretario, se suprime el inciso 7, por lo tanto el Artículo 21 del Capítulo Quinto deberá leerse de la siguiente manera: “Artículo 21.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación”. **SEXTA:** En el Capítulo Quinto, Artículo 22, de las Funciones del Tesorero, se suprime el inciso 5, por lo tanto el Artículo 22 del Capítulo Quinto deberá leerse de la siguiente manera: “Artículo 22.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.-4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.-“Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, la notaria, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, la Notaria, toda esta escritura al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE.- (f) MSerranoO.- Notario Público.- PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO DOS AL FRENTE DEL FOLIO TRES DE MI PROTOCOLO NUMERO DOCE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ ROCHA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE DOS HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- (F) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

Reg. 0156 – M. 92952348 – Valor C\$ 2,270.00

“ASOCIACIÓN DE ARTISTAS DE SOMOTO” (ARTISOM)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos cincuenta y uno (6651), del folio número seis mil seiscientos sesenta y cinco al folio número seis mil seiscientos setenta y ocho (6665-6678), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN DE ARTISTAS DE SOMOTO**” (ARTISOM), Conforme Autorización de Resolución del veinte de Octubre del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el veintitrés de Octubre del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CUARENTA Y DOS (42), Autenticado por el Licenciado Ramón Arsenio López Ruíz, el día treinta de enero del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración número seis (6), autenticada por la Licenciada Sonia del Carmen Bertrand Merlo, el día quince de octubre del año dos mil diecisiete. (F) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ARTISTAS DE SOMOTO (ARTISOM). CAPITULO I. NATURALEZA DENOMINACIÓN Y DURACION. ARTICULO UNO.- Esta Asociación se denominará

“ASOCIACION DE ARTISTAS DE SOMOTO”, conocida también como “ARTISOM”. Es una Asociación civil sin fines de lucro, de interés socio cultural. ARTÍCULO DOS. - La Sede y domicilio de la Asociación estará en la ciudad de Somoto departamento de Madriz y su área de acción se extenderá a todo el país y eventualmente fuera del territorio nacional y podrá abrir sedes, sub-sedes, filiales o representaciones en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. ARTÍCULO TRES. - Su duración será indefinida en el tiempo pero podrá disolverse por mandato de autoridad competente o por determinación de la Asamblea General, cuando se presenten las causales estipuladas en los estatutos. Podrá disolverse por las causas que señale la “Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro”, por acuerdo tomado por la Asamblea General y por disminución de sus miembros a un número menor al requerido por la Ley. - CAPITULO II. OBJETIVOS. ARTÍCULO CUATRO. - La Asociación tendrá como como fin u objeto principal la gestión cultural con énfasis en las diferentes manifestaciones artística: danza, canto, artes plásticas, música, baile, declamación, interpretación o ejecución en cualquier forma de una obra literaria o artística, así también las fotografías y el video editado con valor estético, los espectáculos gestuales y corporales, tales como el mimo y el humor, que destaquen por su tratamiento artístico; establecer acuerdos de cooperación y promoción con los ciudadanos y miembros de la organización que se dediquen a la labor de coleccionistas de artefactos culturales en sus diferentes facetas; la promoción de costumbres y valores culturales, el desarrollo de capacidades y competencias, el fortalecimiento de nuestra identidad y rescate cultural. Y como objetivo específico promover y defender sus derechos como artistas, contribuyendo con esto al desarrollo del país y a la elevación del nivel de vida de quienes a la cultura se dedican. A tal efecto, sus ejes de trabajo serán: a) Promover, organizar, ejecutar y evaluar planes, programas y/o proyectos culturales, artísticos, académicos y de publicaciones b) Administrar proyectos culturales, artísticos y académicos c) Realizar convenios con ONGs, entidades públicas y privadas para la realización de proyectos culturales, sociales y artísticos que tengan como estrategia la cultura nacional. d) Organizar y realizar actividades culturales, sociales, académicas, artísticas específicamente vinculados con los miembros de la Asociación. e) Avalar y apoyar todo lo concerniente con los Festivales, Carnavales o participaciones masivas artísticas, solicitándole a las autoridades municipales u organizadores de estas actividades la inclusión de los artistas miembros de la Asociación. Finalmente hacer las valoraciones y propuestas para designar al artista merecedor de la orden cultural municipal del año que corresponda. En el desarrollo de sus fines y objetivos podrá hacer uso de los derechos que otorga la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. - CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS. - ARTÍCULO CINCO. - La Asociación estará formada por miembros fundadores, activos y honorarios. Los Fundadores son los que suscriben como otorgantes la presente Escritura de Constitución; los Activos son todas aquellas personas a quienes les sea aprobada su solicitud de afiliación a la Asociación, quienes también pueden ser Miembros Honorarios. El ingreso como miembro Activo u honorario debe ser aprobado por la Asamblea General e inscrito en el Registro Oficial de la misma. - ARTÍCULO SEIS. - Para la afiliación de los miembros activos se observarán las reglas siguientes: a) El interesado deberá presentar la solicitud escrita ante la Junta Directiva; b) La solicitud deberá ir acompañada de la recomendación de al menos dos miembros fundadores y/o activos. La afiliación deberá ser aprobada por la Asamblea General. ARTÍCULO SIETE. - Los Miembros Fundadores y Activos tendrán los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General; b) Elegir y ser electos en cargos directivos; c) Participar en las actividades que organice la Asociación; d) Asistir a las actividades convocadas por la Junta Directiva; e) Presentar mociones y sugerencias en Asamblea General, y proponer asuntos a ser incluidos en agenda; f) Estar informados, pudiendo solicitar información sobre los libros de actas y de contabilidad; g) Denunciar ante el fiscal y la Asamblea General cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva y otros miembros de la Asociación. Los Miembros Honorarios gozarán de los mismos derechos establecidos en el presente artículo, pero en las Asambleas Generales no serán tomados en cuenta para la formación del quórum y sólo participarán con derecho a voz no a voto, tampoco podrán ser electos en cargos directivos. ARTÍCULO OCHO. - Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes deberes: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los objetivos de la Asociación; b) Cumplir estrictamente con la Ley No. 147, Ley General sobre Personas jurídicas Sin Fines de Lucro y las disposiciones que emanen de sus órganos. c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y a todas

aquellas reuniones que se establecen por la Junta Directiva; d) Desempeñar los cargos para los que sean legalmente electos; e) Pagar puntualmente las cuotas, en caso existan; f) Contribuir de forma individual y colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación; g) Cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación; h) Velar por la correcta administración de los fondos y recursos materiales de la Asociación; i) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos; j) Los demás que le impongan la ley, los Estatutos y reglamentos de la Asociación. ARTÍCULO NUEVE. - El carácter de miembro se pierde por: a) Muerte; b) Renuncia voluntaria, dirigida por escrito a la Asamblea. ARTÍCULO DIEZ. - Por cualquiera de los motivos que a continuación se indican, se pierde la calidad de miembro: a) Expulsión acordada por la mitad más uno de los miembros presentes en Asamblea General; b) No pagar cinco (5) cuotas consecutivas, en caso existan, sin causa que lo justifique; c) Ausencia injustificada a cinco (5) sesiones de Asamblea General; d) Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación; e) Actos contrarios a la ley, y a los fines, objetivos y principios de la Asociación; f) Cuando un miembro actúe en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello; g) Uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación. - ARTÍCULO ONCE. - A los miembros de la Asociación, que por cualquiera de las razones antes mencionadas dejen de serlo, no se les reintegrará ningún aporte que hayan hecho; los aportes pasarán a formar parte del patrimonio de la Asociación. - CAPITULO IV. ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DOCE. - La Asociación contará con los siguientes órganos: a) Asamblea General; b) Junta Directiva; c) Dirección Ejecutiva. ARTÍCULO TRECE. - La Asamblea General es el órgano máximo de autoridad, compuesto por la totalidad de los miembros de la Asociación. Habrá dos tipos de Asambleas: a) Ordinaria, que se reunirá en forma ordinaria una vez al año. b) Extraordinaria, que se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque o cuando sea solicitado por escrito, con expresión del objeto y causa, por un numero de miembros que represente la mitad más uno de los miembros de la Asociación. - En las sesiones extraordinarias se tratarán única y exclusivamente los asuntos señalados en las respectivas convocatorias. ARTÍCULO CATORCE. - Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas a través del Secretario por medio de carta circular, o cualquier medio impreso o electrónico, comprobable, con al menos diez días hábiles de anticipación. ARTÍCULO QUINCE. - Las Asambleas se consideran constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los miembros de la Asociación. - ARTÍCULO DIECISEIS. - Los asuntos en Asambleas Generales se aprobarán por la mitad más uno de los votos de los miembros presentes. En caso de empate, se someterá el asunto nuevamente a discusión y en caso de que persista el empate se decidirá con el voto doble del Presidente de la Junta Directiva. Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General son obligatorios para todos. Ningún miembro podrá impugnar lo que se hubiere acordado legalmente en una Asamblea General que se hubiese convocado de acuerdo a las disposiciones del Acta Constitutiva y de los presentes estatutos. - ARTÍCULO DIECISIETE. - Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva, pudiendo reelegirlos por una sola vez; conocer de sus excusas y renuncias, removerlos por motivo justificado y reponer las vacantes de conformidad con el Acta Constitutiva y los Estatutos, así como aprobar o desaprobado sus actuaciones; b) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan los otros órganos, incluyendo los estados financieros; c) Fijar cuotas entre sus miembros para financiar la consecución de los objetivos dentro de la Asociación; d) Admitir los nuevos miembros, así como la expulsión de miembros, para lo cual se requerirá el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros presentes; e) Interpretar los Estatutos y reglamento; f) Adoptar las decisiones, acuerdos y resoluciones necesarias que contribuyen al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación y sus estatutos; g) Determinar los símbolos de la Asociación; h) Decidir sobre el uso y custodia del patrimonio, así como autorizar a la Junta Directiva la disposición sobre bienes inmuebles propiedad de la Asociación. - ARTÍCULO DIECIOCHO. - Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar la Escritura de Constitución, los Estatutos o reglamento que haya sido aprobado; b) Acordar la disolución de la Asociación; para esto se requerirá con el voto favorable de por lo menos dos tercios de los presentes y la presencia de un notario público. - ARTÍCULO DIECINUEVE. - La dirección de la Asociación reside en la Junta Directiva. La Asociación funcionará con la Junta Directiva y una Dirección Ejecutiva. - ARTÍCULO VEINTE. - La Junta Directiva estará conformada con: a) Un Presidente; b) Un Vice-presidente; c) Un Secretario;

d) Un Tesorero; e) un Fiscal; f) un Vocal. - ARTÍCULO VEINTIUNO.- La Junta Directiva será electa en Asamblea Ordinaria con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por una sola vez. ARTÍCULO VEINTIDÓS.- La Junta Directiva durará dos (2) años en el ejercicio de sus cargos a partir de la fecha de su elección. ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos después de realizada la elección, y los ejercerán en forma gratuita, no pudiendo delegar sus funciones.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- La ausencia temporal de los miembros de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, será suplida por los otros miembros de la misma Junta, en caso de ausencia definitiva de uno de sus miembros, la misma Junta suplirá dichas ausencias, mientras se convoca a una Asamblea General Extraordinaria para que llene las vacantes. ARTÍCULO VEINTICINCO.- La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria, una (1) vez al mes, y extraordinariamente cuando lo considere necesario la mitad más uno de sus miembros. ARTÍCULO VEINTISÉIS.- La mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva formarán quórum y sus acuerdos también se tomarán con la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate, el Presidente ejercerá doble voto. ARTÍCULO VEINTISIETE.- Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: a) Ejecutar los acuerdos, resoluciones y decisiones tomadas por la Asamblea General; b) Tomar las resoluciones necesarias con la votación favorable de la mitad más uno de sus miembros, para que la Asociación cumpla con sus objetivos; c) Presentar anualmente un informe de sus labores a la Asamblea General, detallando todas las actividades realizadas por la Asociación y sus resultados; d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; e) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación; f) Aprobar o rechazar el presupuesto anual propuesto por el Director Ejecutivo; g) Disponer de los bienes muebles e inmuebles y de los fondos de la Asociación, en la forma establecida en la Escritura de Constitución y los Estatutos; h) Autorizar directamente o a cualquier de sus miembros para que confiera poderes generales o especiales de la Asociación, que se juzguen necesarios para su ágil dirección y administración, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Presidente de la Junta Directiva; i) Aprobar los reglamentos necesarios para normar el desarrollo y la administración de la Asociación; y j) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- El Presidente de la Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Asociación, con carácter y facultades de Apoderado Generalísimo, excepto para gravar, donar o en cualquier forma enajenar los bienes inmuebles, muebles, enseres y bienes en general de la Asociación, pues para ello es indispensable el acuerdo o resolución de la Junta Directiva; b) Convocará a las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos, y en conjunto con el Secretario o a través de éste, b) Presidirá las sesiones de Asamblea y las reuniones de Junta Directiva y tendrá doble voto; c) Firmará las actas junto con el Secretario, y todos los documentos a través de los cuales la Asociación adquiere obligaciones; d) Velará por el estricto cumplimiento del Acta Constitutiva, los Estatutos y reglamento de la Asociación, así como de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Presentará el informe anual de actividades a la Asamblea; f) Establecerá y mantendrá relaciones entre la Asociación y otros organismos, nacionales o internacionales, públicos o privados; g) Firmará junto con el Tesorero, los cheques y cualquier otro título valor, y h) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. - ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones; b) Las asignadas por el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.- ARTÍCULO TREINTA.- Son atribuciones del Secretario: a) Ser el órgano de comunicación de la Asociación; b) Elaborar las actas de las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente, una vez que han sido aprobadas por el órgano respectivo; c) Llevar en perfecto orden y debidamente legalizado el Libro de Actas y el Libro de Asociados. Los asientos de inscripción de ambos libros deberán estar firmados por el Presidente y el Secretario; d) Firmar junto con el Presidente, los documentos a través de los cuales la Asociación adquiere obligaciones; e) Dar lectura a la correspondencia y tramitarla lo más pronto posible; f) Llevar un archivo ordenado y completo de la Asociación y todas sus actividades, y custodiar dicha documentación así como el sello de la Asociación; g) Citar para las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, en la forma indicada en los Estatutos; y h) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Son obligaciones del Tesorero: a) Apoyar la formación e incremento del

patrimonio de la Asociación; b) Controlar el total de los fondos de la Asociación, los que se mantendrán depositados en los lugares y la forma que acuerde la Junta Directiva; c) Presentar a la Junta Directiva o a la Asamblea General, los informes financieros, estados de cuenta y cualquier otra información que requiera; d) Firmar junto con el Presidente, los cheques y cualquier otro título valor; y e) Las demás que le sean atribuidas por la Junta Directiva o la Asamblea General.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS: Son atribuciones del Vocal: a) Ayudar en las tareas que les encomiende la Junta Directiva; b) Sustituir en orden ascendente y de manera temporal a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia. ARTÍCULO TREINTA Y TRES: Son atribuciones del Fiscal: a) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones, y decisiones de la Asociación; b) Velar por la correcta dirección colectiva y la democracia de la Asociación; c) Custodiar el patrimonio de la Asociación; d) Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de la Asociación; e) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley y los Estatutos, así como los acuerdos y reglamentos que se emitan; f) Rendir informe anual a la Asamblea; g) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que por lo menos una vez al año se verifique una auditoría sobre las cuentas, activos y pasivos; y h) Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. -CAPÍTULO V: DE LA DIRECCION EJECUTIVA. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva, quien dispondrá del personal técnico y asesores necesarios para cumplir con sus funciones, podrá organizar la estructura requerida para su funcionamiento y nombrar a los asesores que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. Las funciones del Director Ejecutivo y sus procedimientos administrativos se determinarán en un Reglamento que para tal efecto aprobará la Junta Directiva. CAPITULO VI. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- El fondo inicial de la Asociación es de CINCO MIL CÉRDODAS NETOS (C\$5,000.00), aportado por partes iguales por cada uno de los comparecientes en este Acto y que son Miembros Fundadores. Asimismo formarán parte del patrimonio de la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles que legalmente adquiera, las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros, o las donaciones que reciba, tanto nacionales como internacionales. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Podrá adquirir toda clase de bienes, recibir préstamos, donaciones, legados, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes inmuebles, celebrar todo tipo de contratos, negocios, jurídicos y ejecutar todos los actos que no fuesen prohibidos para este tipo de Asociación; todo de conformidad con la ley, la escritura constitutiva y estos estatutos. CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que norme el funcionamiento de las Fundaciones y asociaciones sin fines de lucro. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- La ASOCIACION DE ARTISTAS DE SOMOTO "ARTISOM", goza de los derechos y está sujeta a las obligaciones que indica la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro, y cualquier otra disposición legal pertinente a su naturaleza. ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- La Asociación no podrá ser llevado a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgiesen entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de esta escritura constitutiva y estatutos. ARTÍCULO CUARENTA.- Las desavenencias o controversias que surgiesen por tales motivos serán resueltos por tres miembros que para tal efecto deberán ser nombrados por la Junta Directiva en pleno, con la votación favorable de la mitad más uno de sus miembros. Esta resolución no tendrá recurso posterior. ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Asociación podrá disolverse: a) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia; b) Con la aprobación de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea, c) Por la disminución de sus miembros a menos de lo requerido por la ley. En caso de disolución, la Asamblea General designará a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma con designación expresa de su mandato para proceder dentro de las bases siguientes: cumplir con los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría general. Con la aprobación de las cuentas de la Comisión Liquidadora y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que será determinada por la comisión liquidadora, caso contrario se procederá de conformidad a lo

establecido en la Ley de la materia. - ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. CUERPO LEGAL SUPLETORIO. En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y los Estatutos de la Asociación, serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense. - Así quedan aprobados los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE ARTISTAS DE SOMOTO, también conocida como ARTISOM. Se comisiona al Presidente de la Asociación, concediéndosele mandato generalísimo con facultades amplias, bastantes y suficientes, para que gestione y trámite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven aceptación, renunciación y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran su validez y de la necesidad de presentar el correspondiente testimonio que libre de esta escritura ante las oficinas competentes de la Asamblea Nacional. Leída que fue por mí íntegramente toda esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. Entre líneas Promover-Promover-valen.-Testados-Diseñar, planear-recreativos y comercializar-recreativos y recreativos-y recreativos-negocios.- No valen. Entre líneas ANTONIO. Vale. Enmendados 001-160364-0055J. Vale. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) VICTOR M J A. (F) Ilegible. (F) J M RAYO D. (F) LEONEL MOLINA P. (F) GLADYS HERRERA. (F) Ilegible. (F) JAIRO LOPEZ M. (F) OMAN DAVID D. (F) CARLOS ARTURO GONZALEZ. (F) PEDRO A T. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) JAVIER RAYO. (F) DAVID ANTONIO ESCALANTE. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) R BERTRAND R. (F) Ilegible. (F) J T AMADOR. (F) ERNESTO V. (F) Ilegible - Notario Público. Paso ante mí: Del Frente del folio número SESENTA Y NUEVE al Reverso del folio número SETENTA Y CINCO de papel sellado SERIES "G" Nos. 7288678, 7545112, 7545113 y 7545114 de mí PROTOCOLO NUMERO NUEVE, que llevo en el corriente año. Y a solicitud del Señor JOSÉ MAURICIO RAYO DÍAZ, en su carácter de Presidente y Representante Legal de ASOCIACION DE ARTISTAS DE SOMOTO (ARTISOM), libro segundo testimonio que consta de siete hojas útiles de papel sellado de Ley SERIES "O" Nos. 2774308, 2775409, 2775928, 2775929, 2775930, 2774310 y 2774311, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Somoto, departamento de Madriz, a las tres de la tarde del Cuatro de Abril del año Dos Mil quince. - Enmendados- cero- 0 -Valen---(F) LIC. MANUEL ADALID RODRÍGUEZ BENAVIDEZ, ABOGADO Y NOTARIO CARNÉ 10897 C.S.J

"TESTIMONIO" ESCRITURA NÚMERO SEIS (No. 06) ACLARACION Y MODIFICACION DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTIDOS DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. - En la ciudad de Somoto, departamento de Madriz a las diez de la mañana del día veinte de julio de dos mil diecisiete. Ante mí, SONIA DEL CARMEN BERTRAND MERLO, mayor de edad, casada, abogado y notario, con domicilio y residencia en esta ciudad identificada con cédula de identidad número tres dos uno guion uno cero cero siete seis seis guion cero cero tres Y (No. 327-100766-0003Y) debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia (Registro 5261 CSJ) durante un quinquenio que finaliza el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciocho, comparecen: JOSE ELIAS HERNANDEZ VASQUEZ, Ingeniero Agroforestal, soltero, portador de cédula de identidad número tres dos uno guion dos ocho cero cuatro siete seis, guion cero cero tres K (321-280476-0003K); MANUEL DE JESUS ROMERO VILCHEZ, soltero, Diseñador Gráfico, portador de cédula de identidad tres dos uno guion dos cuatro uno dos cinco nueve guion cero cero tres U (321-241259-0002U); VICTOR MANUEL JIMENEZ AMADOR, albañil, soltero, portador de cédula de identidad número cuatro nueve cero, guion uno cuatro cero cuatro seis seis guion cero cero tres U (No. 490-140466-0000U); PEDRO ANTONIO MEDINA RODRIGUEZ, oficinista, casado, portador de cédula de identidad tres dos uno guion cero uno cero ocho tres siete guion cero cero dos N (321-010837-0002N); OSCAR DANILO FERNANDEZ, sociólogo, soltero, portador de cédula de identidad número cero cero uno guion cero uno seis tres siete cuatro guion cinco cinco cinco cero J (001-016374-5550J); GLADYS LUCRECIA HERRERA TERCERO, Profesora, soltera, portadora de cédula de identidad número tres dos uno guion cero uno cero nueve cuatro cuatro guion cero cero dos G (321-010944-0002G); JAIRO LOPEZ MARTINEZ, locutor radial, soltero, portador de cédula de identidad número tres dos uno guion cero cinco cero cinco cinco ocho guion cero cero cero R (321-050558-0000R); EDDY BARREDA

TORREZ, casado, Profesor, portador de cédula de identidad número tres dos uno guion cero dos uno dos cinco siete guion cero cero uno G (321-021257-0001G); PEDRO ROLANDO BERTRAND RIOS, Abogado, casado, portador de cédula de identidad número tres dos uno guion uno tres cero cinco cinco nueve guion cero cero dos A (321-130559-0002A); OMAN DAVID DIAZ CARCAMO, Profesor, soltero, portador de cédula de identidad número tres dos uno guion dos dos cero seis seis dos guion cero cero cinco N (321-220662-0005N); FRANCISCO LEONEL MOLINA PANIAGUA, Ingeniero Agrónomo, casado, portador de cédula de identidad número tres dos uno guion dos seis cero tres siete siete guion cero cero cuatro U (321-260377-0004U); JOSE MAURICIO RAYO DIAZ, Ingeniero agrónomo casado, portador de cédula de identidad número tres dos uno guion cero ocho cero tres cinco nueve guion cero cero dos B (321-080359-0002B); ERNESTO DE JESUS VALLADARES VELASQUEZ, Profesor, casado, portador de cédula de identidad número tres dos uno guion uno dos cero cinco cuatro ocho guion cero cero cero F (321-120548-0000F); PEDRO RAFAEL TERCERO OCHOA, electricista, casado, portador de cédula de identidad número tres dos siete guion dos tres uno cero cuatro cinco guion cero cero cero H (327-231045-0000H); JUAN JAVIER GARCIA RAYO, músico, soltero, portador de cédula de identidad número tres dos uno guion uno tres cero siete seis siete guion cero cero uno T (321-130767-0001T); MAGNA ROMERO GUZMAN, cantante, soltera, portadora de cédula de identidad número tres dos uno guion cero seis cero nueve siete seis guion cero cero cero R (321060976-0000R); HEBER ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ, animador, soltero, portador de cédula de identidad número tres dos uno guion uno tres uno dos siete dos guion cero cero dos A (321-131272-0002A); CARLOS ANTONIO GONZALEZ RAMOS, Profesor, soltero, portador de cédula de identidad tres dos uno guion uno tres cero siete siete uno guion cero cero cero V (321-13077H-0000V); DAVID ANTONIO ESCALANTE MUÑOZ, editor, casado, portador de cédula de identidad número tres dos uno guion uno cero uno dos ocho seis guion cero cero tres T (321-101286-0003T); RAMON ERNESTO GARCIA RAYO, músico, casado, portador de cédula de identidad número tres dos uno guion cero ocho cero nueve seis ocho guion cero cero tres F (321-080968-0003F); NERY HERNANDEZ VASQUEZ, Ingeniero Agroforestal, soltero, portador de cédula de identidad número tres dos uno guion dos ocho cero cuatro siete seis guion cero cero tres J (321-280476-0003J); ORLANDO IGOR VILCHEZ RAYO, Administrador de Empresas, soltero, portador de cédula de identidad número tres dos uno guion tres cero tres siete seis guion cero cero uno F (321-300376-0001F); TRINIDAD GERMAN ALFARO OCAMPOS, Técnico en radio, casado, portador de cédula de identidad número tres dos uno guion cero dos cero cinco tres uno guion cero cero cero B (321-020531-0000B); JOSE TOMAS AMADOR, carpintero, casado, portador de cédula de identidad número tres dos cinco guion cero siete cero tres tres siete guion cero cero uno M (325-070337-0001M); todos mayores de edad y de este domicilio. Doy fe que los comparecientes se identificaron en debida forma y que a mi juicio tienen la aptitud y capacidad civil plena y perfecta para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, en el cual actúan en su propio nombre y representación, y en forma conjunta manifiestan: **PRIMERA:** (RELACION DE ESCRITURA Y ACLARACION DE LA MISMA): Que a las diez y cincuenta minutos de la mañana del uno de agosto de dos mil catorce ante los oficios notariales del Licenciado Manuel Adalid Rodríguez Benavidez suscribieron escritura pública número cuarentidos (No. 42) de CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, denominada Asociación de Artistas de Somoto (ARTISOM). Que hoy por medio del presente instrumento público de común acuerdo y para que haya una concomitancia y correspondencia entre LA CLAUSULA CUARTA (FINES Y OBJETIVOS) de la escritura de constitución y el ARTICULO CUATRO CAPITULO II de los Estatutos que se refiere a los objetivos de la Asociación, SE ACLARA Y MODIFICA el referido Artículo el cual se leerá íntegramente así: "CAPITULO II. OBJETIVOS. ARTICULO CUATRO.- La Asociación tendrá como fin u objeto principal la gestión cultural con énfasis en las diferentes manifestaciones artística: danza, canto, artes plásticas, música, baile, declamación, interpretación o ejecución en cualquier forma de una obra literaria o artística, artes plásticas, teatro, literatura; así también las fotografías y el video editado con valor estético, los espectáculos gestuales y corporales, tales como el mimo y el humor, que destaquen por su tratamiento artístico. Todas estas expresiones deben contribuir al fortalecimiento, resguardo y rescate del patrimonio cultural. En esta misma dirección de trabajo se establecerán acuerdos de cooperación y

promoción con los ciudadanos y miembros de la organización que se dediquen a la labor de coleccionistas de artefactos culturales en sus diferentes facetas. Y como objetivo específico promover y defender nuestros derechos como artistas, contribuyendo con esto al desarrollo del país y a la elevación del nivel de vida de quienes a la cultura se dedican. Tendrá como misión brindar asistencia y protección a los y las artistas, a fin de garantizarles el respeto y defensa de sus derechos y garantías, con responsabilidad, honestidad, integridad, justicia social y equidad coadyuvando a la realización y concreción de las leyes que rigen el arte y la cultura nacional. La visión es ser una institución autónoma y visibilizada y con presencia, con amplio reconocimiento de los artistas beneficiados y de los dirigentes de la cultura y el arte del país, así como de las instituciones homólogas en el ámbito internacional, por el desempeño profesional de los y las artistas en las actuaciones que prestan. A tal efecto, sus ejes de trabajo serán: a) Promover, organizar, ejecutar y evaluar planes, programas y/o proyectos culturales, artísticos, académicos y de publicaciones b) Administrar proyectos culturales, artísticos y académicos c) Realizar convenios con ONGs, entidades públicas y privadas para la realización de proyectos culturales, sociales, artísticos que tengan como estrategia la cultura nacional d) Organizar y realizar actividades culturales, sociales, académicas y artísticas específicamente vinculados con los miembros de la Asociación. e) Avalar y apoyar todo lo concerniente con los Festivales, Carnavales o participaciones masivas artísticas, solicitándole a las autoridades municipales u organizadores de estas actividades la inclusión de los artistas miembros de la Asociación. Finalmente hacer las valoraciones y propuestas para designar al artista merecedor de la orden cultural municipal del año que corresponda. En general, la Asociación podrá participar en la formulación, gestión, ejecución y evaluación de programas y proyectos a ser desarrollados con financiamiento de organismos públicos, privados, multilaterales o agencias de cooperación nacionales o extranjeros, enfocados al arte en sus diversas manifestaciones y para el desarrollo de sus fines y objetivos, la Asociación podrá hacer uso de los derechos que otorga la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro". Finalmente manifiestan los comparecientes de manera conjunta, **SEGUNDA:** Que la referida escritura pública de constitución y Estatutos de ARTISOM, se aclara en su CLÁUSULA QUINTA (MIEMBROS): Los miembros de la Asociación son: a) Fundadores; b) Activos; y c) Honorarios. Los fundadores son los que suscriben como otorgantes la presente Escritura de Constitución; los Activos son todas aquellas personas a quienes les sea aprobada su solicitud de afiliación a la Asociación. El ingreso como miembro activo u honorario debe ser aprobado por la Asamblea General e inscrito en el Registro Oficial de la misma, una vez cumplidos los requisitos establecidos en los Estatutos de la Asociación. Son miembros honorarios aquellos que por su cooperación y apoyo a la Asociación, se hagan merecedores de tal distinción, la cual es facultad de la Asamblea General. También se aclara en los ESTATUTOS, en cuanto al CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS.-ARTICULO CINCO. La Asociación estará formada por miembros fundadores, activos y honorarios. Los Fundadores son los que suscriben como otorgantes la presente Escritura de Constitución; los Activos son todas aquellas personas a quienes les sea aprobada su solicitud de afiliación a la Asociación. El ingreso como miembro activo u honorario debe ser aprobado por la Asamblea General e inscrito en el Registro Oficial de la misma, una vez cumplidos los requisitos establecidos en los Estatutos de la Asociación. Son miembros honorarios aquellos que por su cooperación y apoyo a la Asociación, se hagan merecedores de tal distinción, la cual es facultad de la Asamblea General. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la suscrita Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, y de las que envuelven aceptación, renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como la necesidad de presentar el correspondiente testimonio que se libre de esta escritura ante las oficinas competentes. Leída que fue por mí íntegramente toda esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aceptan, ratifican sin hacerle ninguna alteración y firman todos conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F) OMAN DAVID D. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) VICTOR M J A. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) GLADYS HERRERA. (F) JAIRO LOPEZ M. (F) Ilegible (F) R BERTRAND R. (F) LEONEL MOLINA P. (F) JIMRAYOD. (F) ERNESTO V. (F) PEDRO A T. (F) JAVIER RAYO. (F) Ilegible. (F) Ilegible. M. (F) CARLOS ANTONIO GONZALEZ. (F) DAVID ANTONIO ESCALANTE (F) Ilegible. (F) NERY HDZ (F) Ilegible, (F) Ilegible. (F) J T AMADOR. (F) SOMBRTRANDM – Notario Público. Paso ante mí: Del reverso del folio número SEIS al frente del folio número NUEVE de Mi Protocolo número VEINTE que llevo en el

presente año, y corre en papel sellado SERIES "G" Nos. 9380250, 9379987 y 9379988. A solicitud del Señor OMAN DAVID DIAZ CARCAMO, en su carácter de Presidente y Representante Legal de ASOCIACION DE ARTISTAS DE SOMOTO (ARTISOM), libro prime testimonio que consta de tres hojas útiles de papel sellado de Ley SERIES "O" Nos. 9635121 – 9635122 y 9637854, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Somoto, departamento de Madriz, a las nueve de la mañana del veintitrés de julio del año dos mil diecisiete. Entrelineado / que llevo en el presente año/ Vale.-(f) LIC. SONIA DEL CARMEN BERTAND MERLO, NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Reg. 0179 – M. 93243102 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 002-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MARIA ARACELY PAGUAGA TERAN**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-290482-0053T**, a través de su Apoderado Especial, Erick Joharsy González Paguaga, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 481-071189-0004X, acreditado con testimonio de escritura pública número cuatro (04). Poder Especial de representación del día cinco de enero del año dos mil dieciocho, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 118-2010** emitido por el Ministerio de Educación, el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintidós de noviembre del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-801345**, extendida por Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2746** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARIA ARACELY PAGUAGA TERAN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el once de enero del año dos mil dieciocho y finalizará el diez de enero del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente

Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0171 – M. 12970632 – Valor C\$ 285.00

AUTORIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL SCHOOL MY FIRST STEPS AUTORIZADO EN LA MODALIDAD DE PRIMARIA REGULAR.

N°33 - 2017.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que el señor(a): **Yarah del Socorro Bonilla Raudez** con cédula de identidad **001-091080-0057E** como representante legal del **SCHOOL MY FIRST STEPS**, quien solicitara la autorización en la modalidad de Primaria Regular, **quien fue autorizado para funcionar a partir del periodo escolar 2018.** El Centro está ubicado Barrio San Cristóbal de la Iglesia Católica 1/2c. Oeste, Distrito IV, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo se adjunta documento emitido por la Dirección Superior del MINED, se entregara documentos en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos de la Delegación Departamental y Distrital, quedando así autorizado para funcionar en la modalidad de Primaria Regular, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°33 -2017 SCHOOL MY FIRST STEPS autorizado para funcionar en la modalidad de primaria regular a partir del periodo escolar 2018. El Centro está ubicado Barrio San Cristóbal de la Iglesia Católica 1/2c. Oeste, Distrito IV, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

El **SCHOOL MY FIRST STEPS** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando el **SCHOOL MY FIRST STEPS** decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N°34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N°4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

IV

El **SCHOOL MY FIRST STEPS** queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el **SCHOOL MY FIRST STEPS** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **SCHOOL MY FIRST STEPS** sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. **(F) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 0206 – M. 93275770 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-OBRAS-01-01-2018

El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública** invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación de Licitación Pública No LP-OBRAS-01-01-2018 CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE COMERCIALIZACION. La obra antes descrita será financiada con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua.

1) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Parque Nacional de Ferias ANFE y su plazo de ejecución será de 150 días calendarios, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

3) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en digital deberá solicitarlo en *Oficina de Adquisiciones del MEFCCA Central*, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

4) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010, "Reglamento General".

5) **La visita al sitio de las obras** objeto de esta licitación, será el 09 de febrero del 2018, a las 9.00 am y es obligatoria para conocer mejor los alcances de las obras. **Punto de reunión:** Parque Nacional de Ferias ANFE ubicado del Memorial Sandino 200 metros abajo y 300 metros al sur, camino San Isidro de Bolas.

6) **La reunión de homologación** para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 13 de febrero del 2018 a las 2.00 pm, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

7) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 13 de febrero del 2018, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central o vía correo electrónico mblanco@economiafamiliar.gob.ni; smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni

8) **La oferta deberá entregarse** en idioma español y expresar precios en moneda nacional córdobas en la *División de Adquisiciones del MEFCCA Central*, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya **a más tardar a las 2.00 pm.**

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.

12) **Las ofertas serán abiertas** a las 2.10 pm del 02 de marzo del año 2018, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, **Responsable de la División de Adquisiciones.**

Reg. 0143

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Territorial de LAS MINAS del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 019** se encuentra la **Resolución No. 007-2017 PJLM MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 007-2017 PJLM MEFCCA**, Región Autónoma Costa Caribe Norte veinte de Diciembre del año dos mil diecisiete, las cinco de la tarde, en fecha doce de Diciembre del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION MINERA DE SIUNA R.L (COOPMISIU R.L)** con domicilio social en el Municipio de Siuna, de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Se constituye a las cinco de la tarde del día veintidós de Agosto del año dos mil diecisiete. Se inicia con setenta y cuatro (74) asociados, sesenta y dos (62) hombres, doce (12) mujeres, con un capital suscrito de C\$14,800 (catorce mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$14,800 (catorce mil ochocientos córdobas netos). Esta delegación territorial, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION**

MINERA DE SIUNA R.L (COOPMISIU R.L) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Cesar Agustin Lopez Albarado**; Vicepresidente (a): **Esther Rios Torrez**; Secretario (a): **Rosa Iveth Valle Jarquin**; Tesorero (a): **Maximo Zamora Mendieta**; Vocal: **Lorenzo Jose Mendoza Escorcia**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma Perteneiente a Rodrigo Antonio Larrave Valle, Delegado Territorial. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. (f) **Rodrigo Antonio Larrave Valle, Delegado Territorial.**

Reg. 0144

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Territorial de ZELAYA CENTRAL del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 013** se encuentra la **Resolución No. 005-2017 PJ ZC MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 005-2017 PJ ZC MEFCCA**, Región Autónoma Costa Caribe Sur catorce de Diciembre del año dos mil diecisiete, las tres de la tarde, en fecha cuatro de Diciembre del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES DE LAS CORDILLERAS DE YOLAINA R.L (COOPEMUPCY, R.L)** con domicilio social en el Municipio de Nueva Guinea, de la Región Autónoma Costa Caribe Sur. Se constituye a las uno de la madrugada del día veintinueve de Julio del año dos mil diecisiete. Se inicia con veinte (20) asociados, dieciséis (16) hombres, cuatro (4) mujeres, con un capital suscrito de C\$20,000 (veinte mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,000 (cinco mil córdobas netos). Esta delegación territorial, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES DE LAS CORDILLERAS DE YOLAINA R.L (COOPEMUPCY, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Ilsia Lisseth Jarquin Benavides**; Vicepresidente (a): **Elias David Delgado Andrades**; Secretario (a): **Jose Ramón Andrade Zelaya**; Tesorero (a): **Martin Mendoza Ojeda**; Vocal: **Jose Ramón Padilla Gómez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Luz Marina Jimenez Ibarra, Delegada Territorial. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. (f) **Luz Marina Jimenez Ibarra, Delegada Territorial.**

Reg. 0145

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Madriz del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 004 la **Resolución 002-2017 RE MZ MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°002-2017 RE MZ MEFCCA, Delegación Departamental de Madriz, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Madriz veintiséis de Octubre del dos mil diecisiete, a las dos de la tarde.** En fecha dieciocho de Octubre del dos mil diecisiete a las once de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "ZACARIAS PADILLA ROMERO", R.L..** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1603-92. Siendo su domicilio social en el municipio de San Juan de Rio Coco departamento de Madriz. Consta Acta 51 del folio 032-044 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el seis de Octubre del dos mil diecisiete en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del

Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL “ZACARIAS PADILLA ROMERO”, R.L.**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Wilson Pablo Montoya Rodríguez Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Octubre del dos mil diecisiete. **(f) Wilson Pablo Montoya Rodríguez, Delegado Departamental.**

Reg. 0146

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Madriz del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 006 la **Resolución 004-2017 RE MZ MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°004-2017 RE MZ MEFCCA, Delegación Departamental de Madriz, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Madriz veintitrés de Noviembre del dos mil diecisiete, a las diez de la mañana.** En fecha veintiuno de Noviembre del dos mil diecisiete a las tres de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO PRODUCTORES DE CAFÉ ORGANICO DE SANTO DOMINGO, R.L. (C. P. C. D. SNT DOMINGO, R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 381-2001. Siendo su domicilio social en el municipio de Telpaneca departamento de Madriz. Consta Acta 38 del folio 124-135 de Asamblea Ordinaria que fue celebrada el veinte de Septiembre del dos mil diecisiete en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO PRODUCTORES DE CAFÉ ORGANICO DE SANTO DOMINGO, R.L. (C. P. C. D. SNT DOMINGO, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Wilson Pablo Montoya Rodríguez Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Noviembre del dos mil diecisiete. **(f) Wilson Pablo Montoya Rodríguez, Delegado Departamental.**

Reg. 0147

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Madriz del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 005 la **Resolución 003-2017 RE MZ MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°003-2017 RE MZ MEFCCA, Delegación Departamental de Madriz, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Madriz nueve de Noviembre del dos mil diecisiete, a las nueve de la mañana.** En fecha treinta de Octubre del dos mil diecisiete a las diez de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CARLOS FONSECAAMADOR NUMERO UNO, R.L.**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 685-91. Siendo su domicilio social en el municipio de San Juan de Rio Coco departamento de Madriz. Consta Acta 40 del folio 107-114 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veinte de Octubre del dos mil diecisiete en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE**:

Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CARLOS FONSECAAMADOR NUMERO UNO, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Wilson Pablo Montoya Rodríguez Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil diecisiete. **(f) Wilson Pablo Montoya Rodríguez, Delegado Departamental.**

Reg. 0148

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos** que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0384. La Resolución N°001-2018 REMEFCCA, que integra y literal dice: **Resolución N°001-2018 REMEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua cuatro de Enero del dos mil dieciocho, a las ocho de la mañana.** En fecha veintiuno de Diciembre del dos mil diecisiete, presentó solicitud de aprobación e inscripción de **Reforma de Estatutos de Readecuación a la Ley 499 la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION HERMANOS CASTRO, R.L.** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 433-91. Siendo su domicilio en el municipio de Villa El Carmen, departamento de Managua. Consta Acta N° 01 del folio 002-007 de Asamblea Extraordinaria, del once de Noviembre del dos mil diecisiete en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION HERMANOS CASTRO, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de Enero del dos mil dieciocho. **(f) Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 0149

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Estelí del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 010 la **Resolución 05-2017 RE EST MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°05-2017 RE EST MEFCCA, Delegación Departamental de Estelí, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Estelí veintiuno de Diciembre del dos mil diecisiete, a las nueve de la mañana.** En fecha catorce de Diciembre del dos mil diecisiete a las tres de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES TABACALERAS DEL NORTE SAN NICOLAS, R.L (COTANORSN, R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 3116-2007. Siendo su domicilio social en el municipio de Estelí departamento de Estelí. Consta Acta 16 del folio 074 AL 083 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el cuatro de Noviembre del dos mil diecisiete en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del

Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES TABACALERAS DEL NORTE SAN NICOLAS, R.L. (COTANORSN, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Luz María Torres Sánchez Delegada Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintiuno días del mes de Diciembre del dos mil diecisiete. **(f) Luz María Torres Sánchez, Delegada Departamental.**

Reg. 0150

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Estelí del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 011 la **Resolución 06- 2017 RE EST MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°06- 2017 RE EST MEFCCA, Delegación Departamental de Estelí, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Estelí veintiuno de Diciembre del dos mil diecisiete, a las diez de la mañana. En fecha catorce de Diciembre del dos mil diecisiete a las tres de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES TABACALERAS DEL NORTE BUENOS AIRES R.L. (COTANORBA R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 3118-2007. Siendo su domicilio social en el municipio de Condega departamento de Estelí. Consta Acta 10 del folio 051 AL 059 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veintidós de Noviembre del dos mil diecisiete en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES TABACALERAS DEL NORTE BUENOS AIRES R.L. (COTANORBA R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Luz María Torres Sánchez Delegada Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintiuno días del mes de Diciembre del dos mil diecisiete. **(f) Luz María Torres Sánchez, Delegada Departamental.**

Reg. 0151

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reglamentos Internos y de Reforma de Reglamento Internos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 259 la **Resolución 001-2018 RIMEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°001-2018 RIMEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Managua quince de Enero del dos mil dieciocho, a las uno de la tarde. En fecha veinte de Diciembre del dos mil diecisiete, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO DEMOCRACIA EN MARCHA, R.L. (CODEMARCH, R.L.)**. Con Personalidad Jurídica N° 707, del municipio de Ciudad Sandino departamento de Managua. Consta Acta N° 153 del folio 153-155 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el dieciocho de Octubre del dos mil diecisiete. Esta Dirección de Legalización

y registro, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO DEMOCRACIA EN MARCHA, R.L. (CODEMARCH, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de Enero del dos mil dieciocho. **(f) Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 0152

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 0754** se encuentra la **Resolución No. 002-2018 PJ MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 002-2018 PJ MEFCCA**, Managua dieciséis de Enero del año dos mil dieciocho, las uno de la tarde, en fecha doce de Enero del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DE SUKARNE, R.L. (CACTRASUK, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Villa El Carmen, departamento de Managua. Se constituye a las once de la mañana del día treinta de Diciembre del año dos mil diecisiete. Se inicia con veintitres (23) asociados, catorce (14) hombres, nueve (9) mujeres, con un capital suscrito de C\$35,650 (treinta y cinco mil seiscientos cincuenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$8,912 (ocho mil novecientos doce córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DE SUKARNE, R.L. (CACTRASUK, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Heberto Jose Muñoz Guerrero;** Vicepresidente (a): **Luis Alberto Sandoval Perez;** Secretario (a): **Dedwin Ivan Fariña Gonzalez;** Tesorero (a): **Luisa Amanda Cruz Diaz;** Vocal: **Bismark De Los Santos Arias Gonzalez;** Vocal 2: **Hitzel Del Carmen Lopez Jimenez;** Vocal 3: **Luis Manuel Rivera Cuadra.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil dieciocho. **(f) Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 0208 – M. 93302863 – Valor C\$ 1,900.00

CONVOCATORIA PÚBLICA CONTRATACION DE PERSONAL DEL PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

Nombre de la Contratación: **“Coordinador de Operaciones”**

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento

del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA**.

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de **“Coordinador de Operaciones”**, para laborar en Delegación: Madriz y RACCN (Las Minas). Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a. Calificaciones generales

- Ingeniería Agrónoma o Licenciado en Economía General o Agrícola y/o carreras afines, preferiblemente con estudios a nivel de post grado en Formulación, Evaluación de Proyectos y/o temas relacionados con Desarrollo Rural.

Experiencia mínima de 4 años en cargos similares y trabajo con grupos de productores organizados de base o de segundo grado, demostrada capacidad en la ejecución efectiva de proyectos con enfoques participativos, de desarrollo local y con manejo del enfoque de género, experiencia de trabajo interinstitucional y en equipo, conocimiento y manejo prácticos de metodologías participativas de desarrollo rural. Experiencia mínima de 2 años en proyectos con enfoque de cadenas de valor y agro negocios en los rubros de café y/o cacao.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos “Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos **“Convocatoria pública”** la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 “ Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa ““capítulo II Sistema de Gestión “Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación **a más tardar el día 06 de Febrero de 2018 a las 5:00 pm.**

(f) Francisco Vega Avellán, Gerente Proyecto NICADAPTA/MEFFCA.

División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFFCA)Atención: Josefa Pérez - Responsable de RRHH Dirección: Kilómetro 8 ^ carretera a Masaya, frente al MAG Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1213 Correo electrónico: joperez@economiafamiliar.gob.ni

CONVOCATORIA PÚBLICA

CONTRATACION DE PERSONAL DEL

PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

Nombre de la Contratación: **“Promotor de Proyectos”**

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de

Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA**.

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de **“Promotor de Proyectos”**, para laborar en Delegación: Río San Juan, Nueva Guinea y Puerto Cabeza. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a. Calificaciones generales

- Licenciado en Economía, Economía Agrícola, Administración de Empresas, Agro negocios, Desarrollo Rural, Ingeniería Agronómica, y/o carreras afines.
- Con estudios superiores, preferiblemente a nivel de postgrado en temas relacionados al Desarrollo Rural, Asociatividad, Formulación, Evaluación y Gestión de Proyectos bajo enfoque de cadena de valor y agro industria. Experiencia práctica con organizaciones de productores en procesos de mapeo, Focalización y Caracterización de Proyectos, serán tomados en cuenta.

Experiencia mínima de 2 años en cargos similares, en gestión de proyecto, promoción social, aplicación de metodología participativas con enfoque de género y medio ambiente como eje transversal en el sector rural.

Capacidad y experiencia en elaboración de diagnósticos participativos a organizaciones y/o grupos de productores.

Capacidad y experiencia práctica en la implementación de los procesos de investigación y participación social relacionados con la extensión agrícola.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos “Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos” **Convocatoria pública”** la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 “ Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa ““capítulo II Sistema de Gestión “Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación **a más tardar el día 06 de Febrero de 2018 a las 5:00 pm.**

f) Francisco Vega Avellán, Gerente Proyecto NICADAPTA/MEFFCA.

División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFFCA)Atención: Josefa Pérez - Responsable de RRHH Dirección: Kilómetro 8 ^ carretera a Masaya, frente al MAG Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1213 Correo electrónico: joperez@economiafamiliar.gob.ni

CONVOCATORIA PÚBLICA

CONTRATACION DE PERSONAL DEL

PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

Nombre de la Contratación: **“Especialista Junior Adaptación al Cambio Climático”**

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA**.

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de **“Especialista Junior Adaptación al Cambio Climático”**, para laborar en la Sede Central del Ministerio Economía Familiar (MEFFCA). Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a. Calificaciones generales

- Licenciado o Ingeniero en ciencias ambientales, biológicas y/o agronómicas.

Experiencia de por lo menos 3 años en proyectos ambientales, cambio climático y/o desarrollo rural; contar con experiencia de trabajo de grupos de diferentes características y obtener resultados según metas planteadas, conocimiento sobre cambio climático y aplicación de técnicas y/o medidas de adaptación y mitigación.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos “Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos **“Convocatoria pública”** la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 “ Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa ““capítulo II Sistema de Gestión “Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación **a más tardar el 06 de Febrero de 2018 a las 5:00 pm.**

f) Francisco Vega Avellán, Gerente Proyecto NICADAPTA/MEFFCA.

División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFFCA)Atención: Josefa Pérez - Responsable de RRHH Dirección: Kilómetro 8 ^ carretera a Masaya, frente al MAG Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1213 Correo electrónico: joperez@economiafamiliar.gob.ni

CONVOCATORIA PÚBLICA

CONTRATACION DE PERSONAL DEL

PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

Nombre de la Contratación: “Especialista en Negocios y Mercado”

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar

mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA**.

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de **“Especialista en Negocios y Mercado”**, para laborar en Ministerio Economía Familiar (MEFFCA/Proyecto Nicadapta). Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a. Calificaciones generales

- Licenciado en economía, Ingeniero Agrónomo, Administración Agropecuaria y/o carreras afines.
- Profesional con conocimiento sobre leyes y normativas vinculadas a las MYPIMES rurales, mercado y comercialización de productos agropecuarios y finanzas.

Experiencia mínima de 5 años en cargos similares, en trabajo con organizaciones locales y de base. Conocimiento en cursos especializados en encadenamiento productivo, experiencia mínima de 2 años en cadena productiva y de valor, desarrollo de grupos con enfoque de género y gestión de Asociatividad y alianzas, sistemas de comercialización, seguridad alimentaria, agropecuario o de comercialización.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos “Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos **“Convocatoria pública”** la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 “ Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa ““capítulo II Sistema de Gestión “Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación **a más tardar el día 06 de Febrero de 2018 a las 5:00 pm.**

f) Francisco Vega Avellán, Gerente Proyecto NICADAPTA/MEFFCA.

División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFFCA)Atención: Josefa Pérez - Responsable de RRHH Dirección: Kilómetro 8 ^ carretera a Masaya, frente al MAG Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1213 Correo electrónico: joperez@economiafamiliar.gob.ni

CONVOCATORIA PÚBLICA

CONTRATACION DE PERSONAL DEL

PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

Nombre de la Contratación: “Servicio de Apoyo a la Gerencia”

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A**

CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA.

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de “Servicios de Apoyo a la Gerencia”, para laborar en la Sede Central del Ministerio Economía Familiar (MEFCCA). Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a. Calificaciones generales

- Técnico Medio Superior, estudiante de cuarto año o Licenciado (a) de la carrera de Administración de Empresa, Economía, Contador Comercial y/o carreras afines. Estudios básicos de mecanografía, redacción, taquigrafía.

Experiencia mínima de 2 años en cargos similares, en manejo de caja chica, gestiones administrativa, trabajo en equipo. Manejo de paquetes computarizados Microsoft office en ambiente Windows.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos “Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos “**Convocatoria pública**” la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 “ Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa “ “capítulo II Sistema de Gestión “Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación **a más tardar el día 01 de Febrero de 2018 a las 5:00 pm.**

f) Francisco Vega Avellán, Gerente Proyecto NICADAPTA/MEFFCA.

División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA)Atención: Josefa Pérez - Responsable de RRHH Dirección: Kilómetro 8 ^ carretera a Masaya, frente al MAG Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1213 Correo electrónico: joperez@economiafamiliar.gob.ni

CONVOCATORIA PÚBLICA CONTRATACION DE PERSONAL DEL

PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

Nombre de la Contratación: “Conductor de Vehículo liviano”

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO**

CLIMÁTICO NICADAPTA.

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de “**Conductor**”, para laborar en la Sede Central del Ministerio Economía Familiar (MEFCCA/Proyecto Nicadapta). Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a. Calificaciones generales

- Bachiller
- Conocimientos Básicos de Mecánica

Experiencia de por lo menos 5 años, en cargos similares, con conocimiento en mecánica, manejo en el campo a nivel de departamento y municipios.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos “Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos “**Convocatoria pública**” la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 “ Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa “ “capítulo II Sistema de Gestión “Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación **a más tardar el día 06 de Febrero de 2018 a las 5:00 pm.**

f) Francisco Vega Avellán, Gerente Proyecto NICADAPTA/MEFFCA.

División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA)Atención: Josefa Pérez - Responsable de RRHH Dirección: Kilómetro 8 ^ carretera a Masaya, frente al MAG Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1213 Correo electrónico: joperez@economiafamiliar.gob.ni

CONVOCATORIA PÚBLICA CONTRATACION DE PERSONAL DEL PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA

Nombre de la Contratación: “Conserje”

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA.**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para

el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de “**Conserje**”, para laborar en la sede Central. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

- Calificaciones generales

- Tener aprobado el sexto grado de primaria.

Experiencia de 2 años en cargos similares, habilidades de manejo de máquinas fax, plantas telefónicas.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos “Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos” **Convocatoria pública** la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 “ Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa “capítulo II Sistema de Gestión “Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación **a más tardar el día 06 de Febrero de 2018 a las 5:00 pm.**

f) Francisco Vega Avellán, Gerente Proyecto NICADAPTA/MEFFCA.

División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA) Atención: Josefa Pérez - Responsable de RRHH Dirección: Kilómetro 8 ^ carretera a Masaya, frente al MAG Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1213 Correo electrónico: joperez@economiafamiliar.gob.ni

2-1

Reg. 0207 – M. 93275692 – Valor C\$ 95.00

Managua, 30 de enero del 2018

INVITACIÓN DIRECTA

**PROCESO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA 03-01-2018
” CONTRATACION DE SERVICIO PARA TOMA DE MUESTRA
Y ANALISIS DE TEJIDOS” (foliar, raíces y frutos)**

Señores

Empresa Exportadora Atlantic S.A (EXPASA).

La División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa- MEFCCA, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación simplificada, le invita a presentar oferta técnica y económica para el proceso de contratación simplificada “” CONTRATACION DE SERVICIO PARA TOMA DE MUESTRA Y ANALISIS DE TEJIDOS” (foliar, raíces y frutos)” en el marco del Programa PROCACAO en el Territorio del Triángulo Minero” entre el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa- MEFCCA y la Empresa Exportadora Atlantic S.A (EXPASA).

Esta contratación obedece al procedimiento de contratación simplificada

establecido en el artículo 58, numeral 4 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas para el Sector Público y artículo 146 del Reglamento a la referida Ley. La fuente de financiamiento de estos servicios proviene de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), financiante del Programa PROCACAO.

La finalidad de los servicios es la extracción representativa de 2,000 muestras de tejidos (Hojas, Raíces y Frutos) de las plantaciones de cacao en el Triángulo Minero, mediante la presentación y entrega de un informe con la interpretación de los resultados del análisis de las 2,000 muestras, donde se incluya, correcciones, enmiendas y formulaciones recomendadas para la fertilización de las plantaciones de cacao. La prestación de estos servicios será en las comunidades de incidencia del programa PROCACAO en Territorio Triángulo Minero.

La Empresa Exportadora Atlantic S.A (EXPASA) deberá cumplir con los criterios de evaluación establecidos en el documento anexo a esta invitación. La moneda y forma de pago será córdoba, si su oferta es presentada en moneda Dólar se hará la conversión al tipo de cambio oficial del Banco Central del día de la apertura de oferta.

La oferta deberá ser presentada idioma español en físico en sobre cerrado en la División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, que sita Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAG, a más tardar a las **4:00 pm del día 05 febrero del año 2018.** Para aclaraciones pueden dirigirlas a: Signuey Julissa Monjarrez Rodriguez, Responsable de la División de Adquisiciones de la MEFCCA - Dirección: Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAG, e-mail: smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni Teléfono: 22558777 ext. 1213.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodriguez, Responsable División de Adquisiciones MEFCCA.

MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 0204 – M. 974140338 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION DEL PAC 2018.

De conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 737 “**Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico**” y el **artículo 58 de su Reglamento General**, el Ministerio Agropecuario les informa a todas las personas naturales o jurídicas, que el Programa Anual de Contrataciones PAC, correspondiente al periodo 2018, está disponible en el portal único del Sistema de Contrataciones Administrativa Electrónicas (SISCAE), pagina web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f)Lic. Roger Vargas Juárez, Director de Adquisiciones (a.i).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIOS

Reg. M0324 – M. 92888675 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios USHIKO, clases 25 y 35 Internacional, Exp. 2016-002962, a favor de IN SITU, S.A., de España, bajo el No. 2017117710 Folio 224, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0325 – M. 92888581 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios TELEFÓNICA PODIUM, clase 36 Internacional, Exp. 2016-003609, a favor de TELEFÓNICA, S.A., de España, bajo el No. 2017118197 Folio 169, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0326 – M. 86933123 – Valor C\$ 775.00

LEONEL ARMANDO ARAICA ROBLETO, Apoderado (a) de LUIS ALBERTO DUARTE ESPINOZA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020111, 260109 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

Aceite vegetal de uso comestible.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003438. Managua, doce de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0327 – M. 12746791 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado de Philip Morris Brands Sàrl del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, soluciones líquidas de nicotina para el uso en los cigarrillos electrónicos, artículos para fumadores, papel de

cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004767. Managua, cinco de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0328 – M. 92888746 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SALSA POLLERA, clase 30 Internacional, Exp. 2016-002829, a favor de TRUMBLE ASSETS CORP., de Panamá, bajo el No. 2017119245 Folio 141, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Junio, del 2017. Registrador.

Reg. M0329 – M. 12746830 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270105 y 260101

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, soluciones líquidas de nicotina para el uso en los cigarrillos electrónicos, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004769. Managua, cinco de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0330 – M. 92888827 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de SUNCUE COMPANY LTD de Taiwán, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261101 y 270501

Para proteger:

Clase: 7

Descascaradoras de cereales, desgranadoras, máquinas agrícolas, elevadores para uso agrícola.

Clase: 11

Caloríferos, Instalación de calefacción, aparatos e instalaciones de secado, estufas [aparatos de calefacción], radiadores [calefacción], ventiladores [climatización], secadores de pelo, aparatos e instalaciones de secado, aparatos e instalaciones de ventilación [aire acondicionado], calderas que no sean partes de máquinas, hornos que no sean de laboratorio, generadores de vapor que no sean partes de máquina, instalaciones de producción de vapor, incineradores.

Presentada: quince de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004426. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0331 – M. 972544782 – Valor C\$ 775.00

HUMBERTO HENRY HURTADO AGOSTA, Apoderado de GENTE MÁS GENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

multibeneficios

Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; inversiones relacionadas al microcrédito; operaciones relacionadas a microseguros programas de lealtad para clientes.

Presentada: cinco de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000043. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0332 – M. 972544782 – Valor C\$ 775.00

HUMBERTO HENRY HURTADO ACOSTA, Apoderado (a) de GENTE MÁS GENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

multi beneficios

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 36

Operaciones financieras; operaciones monetarias; inversiones relacionadas al microcrédito; operaciones relacionadas a microseguros, programa de lealtad para clientes.

Presentada: cinco de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000044. Managua, nueve de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0374 – M. 6013820 – Valor C\$ 775.00

ASDRUBAL RENE SOTELO NIÑO, Apoderado de EVELYN MARIA DELGADO ZAPATA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 020300 y 020502

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000179. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0375 – M. 5957921 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GAD'S INTERNACIONAL COMPANY, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 070108 y 270501

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS.

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE; ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCARAS; ARMAS BLANCAS; NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004395. Managua, quince de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0376 – M. 5957921 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE LUBRICANTE OCULAR.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004793. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0377 – M. 5957921 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de DIEGO VADILLO ASTURIAS de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

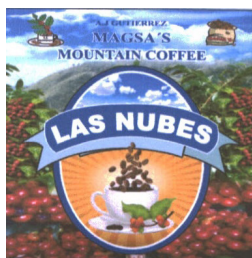
Clase: 43

Servicios de restaurante.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004396. Managua, quince de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0378 – M. 973291254 – Valor C\$ 775.00

ARMANDO JOSE GUTIERREZ HERRERA del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050701, 110304, 260101 y 060000
Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS, AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAÇA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

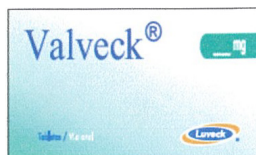
Clase: 31

GRANOS Y PRODUCTOS AGRICOLAS, SEMILLAS.

Presentada: veintidos de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000255. Managua, veintidos de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0379 – M. 5827823 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de LUVECK MEDICAL CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO Y MEDICINAL CONSISTENTE EN UN ANTIHIPERTENSIVO.

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil diecisiete.

Expediente. N° 2017-003721. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0380 – M. 5827530 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de MOLINOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (MONISA). del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 020925, 270517 y 270524

Se empleará:

SERVIRÁ PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SERVICIOS QUE PROTEGEN LAS MARCAS POLLO RICO DISEÑO, CLASE 29 Int., NO. 2016116340 LM., REGISTRADA CON FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y BOCA DE FUEGO LOGO, CLASES 29, 30, 35, 43, EXPEDIENTE NO. 2017-004424 PRESENTADA CON FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Presentada: quince de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004423. Managua, quince de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0381 – M. 5355123 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LUVECK MEDICAL CORP. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO Y MEDICINAL CONSISTENTE EN UN ANTIHIPERTENSIVO.

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003722. Managua, seis de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0382 – M. 6034240 – Valor C\$ 775.00

JAVIER ANTONIO AGUILAR MORALES, Apoderado de CONDOR COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA Conocida de manera abreviada como CONDOR S.A del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones, solución de servicios que permiten la comunicación, por medios tecnológicos o sensoriales entre dos o más personas.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Presentada: tres de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000011. Managua, diez de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0383 – M. 6034240 – Valor C\$ 775.00

JAVIER ANTONIO AGUILAR MORALES, Apoderado (a) de CONDOR COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA Conocida de manera abreviada como CONDOR S.A de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010102 y 270508

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones, solución de servicios que permiten la comunicación, por medios tecnológicos o sensoriales entre dos o más personas.

Presentada: tres de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000012. Managua, nueve de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0384 – M. 93242014 – Valor C\$ 775.00

CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO, Apoderado (a) de CLARO S/A de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Teléfonos, periféricos y accesorios, todo en relación con teléfonos.

Clase: 38

Servicios de telecomunicación.

Presentada: veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001978. Managua, diez de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0385 – M. 93243072 – Valor C\$ 775.00

CARLOS EDUARDO TELLEZ PARAMO, Apoderado de CLARO S/A del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 9

Teléfonos, periféricos y accesorios, todo en relación con teléfonos.

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones.

Clase: 41

Educación; formación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003533. Managua, ocho de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0386 – M. 93242947 – Valor C\$ 775.00

CARLOS EDUARDO TELLEZ PARAMO, Apoderado de CLARO S/A del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 38

Servicios de telecomunicación.

Clase: 42

Servicios de almacenamiento de datos en la "nube".

Presentada: doce de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002259. Managua, ocho de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0387 – M. 93242307 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270508

Para proteger:

Clase: 29

Leche, productos lácteos, bebidas lácteas saborizadas (predominando la leche), crema (producto lácteo), quesos, yoghurt, gelatinas.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004954. Managua, once de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0388 – M. 93242406 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderada de PASEO VENTURES CORP del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050521, 040513 y 270501

Para proteger:

Clase: 36

Negocios inmobiliarios; servicios de administración, planeación y desarrollo de todo tipo de proyectos inmobiliarios y bienes inmuebles.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003069. Managua, ocho de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

FE DE ERRATAS: Por error involuntario en Marcas de Fábrica y Comercio y Servicio, publicadas en Las Gacetas detalladas a continuación, se hace las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
241	19-12-17	M7376	2017-003626	Clase: 5	...antiprolactónicos,...	...antiprolactinicos,...
241	19-12-17	M7377	2017-003628	Clase: 5	...anticancerosos, antiuricémicos,...	...anticancerosos, antineuríticos,...
					...antiprolactónicos,...	...antiprolactinicos,...
241	19-12-17	M7388	2017-003754	Nombre de la Marca	Gatioftat D	Gatioftal D
11	16-01-18	M0241	2017-004003	Nombre de la Compañía	... ONELINK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ONELINK, S.A, DE C.V.	... ONELINK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ONELINK, S.A. DE C.V.
11	16-01-18	M00206	2017-004125	Clase: 5	...antianémivos,...	...antianémicos,...
03	04-01-18	M7713	2017-003665	Número de la Clase	Clase: 3	Clase: 9
03	04-01-18	M7722	2017-003983	Nombre de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios	ARIANG	ARIANE
03	04-01-18	M7737	2017-001732	Clase: 9	... internet Wi-Fi dispositivos de Wi-Fi móviles,...	... Internet Wi-Fi, dispositivos de Wi-Fi móviles,...
04	05-01-18	M7754	2017-002722	Clase: 30	... combi naciones...	... combinaciones...
03	04-01-18	M7733	2017-003454	Nombre de la Compañía	Marriott Worldwide Corporation	Marriott Worldwide Corporation
				Clase: 35	...elubes nocturnos,...	...clubes nocturnos,...
243	21-12-2017	M7629	2017-004579	Nombre de Asociación	Asociación Nacional de Avicultores y Productores de Alimentos (AÑAPA)	Asociación Nacional de Avicultores y Productores de Alimentos (ANAPA)

En la Gaceta No. 11, con fecha 16 de enero del 2018, se publicó el Registro número M0242, expediente número 2017-004005 de la Clase 38, correspondiente a la Marca de Servicios: Consistente en un Diseño, por error de Involuntario, el logotipo publicado no corresponde al presentado por el interesado, por lo que procedemos a publicar el logotipo correcto:



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 0180 – M. 93245317 – Valor C\$ 725.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 02 - 2018

CANCELACION DE RESOLUCIÓN NO. 160-2014, NO. 007-2016 y NO. 157-2017 Y TITULO DE CONCESION PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS DE CINCO (05) POZOS A FAVOR DE AGROPECUARIA GOMEZ LOPEZ, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso

a); 46, 48, 49, 59, 60 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil catorce (2014), el Director General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió la Resolución Administrativa No. 160-2014, mediante la cual se otorgó Título de Concesión para Aprovechamiento de aguas subterráneas e inscripción de dos (02) pozos, ubicado en el Municipio de El Realejo, Departamento de Chinandega a favor de la empresa **AGROPECUARIA GOMEZ LOPEZ, S.A.**, con una vigencia de cinco (05) años, y con un volumen máximo de extracción anual de **702,284 m³** en la sumatoria de ambos pozos. Con fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), el Ministro Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió la Resolución Administrativa No. 007-2016, mediante la cual se otorgó Título de Concesión para Aprovechamiento de aguas subterráneas e inscripción de dos (02) pozos, ubicado en el Municipio de El Realejo, Departamento de Chinandega a favor de la empresa **AGROPECUARIA GOMEZ LOPEZ, S.A.**, con una vigencia de cinco (05) años, y con un volumen máximo de extracción anual de **110,857m³** para el Pozo No. 1 y **166,286m³** para el pozo No. 2. Así bien, con fecha uno (01) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), el Ministro Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Resolución Administrativa No. 157-2017, mediante la cual se otorgó Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01) pozo a favor de la empresa **AGROPECUARIA GOMEZ LOPEZ, S.A.**, con una vigencia de ocho (08) años, y con un volumen máximo de extracción anual de **441,503.80 m³**. Con fecha diez (10) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el señor Gustavo Adolfo Ralda Mezger, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **AGROPECUARIA GOMEZ LOPEZ, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Modificación de Resolución Administrativa No. 157-2017 y Unificación de Resoluciones Administrativas No. 160-2014 007-2016 y 157-2017, ubicadas en el Municipio de El Realejo, Departamento de Chinandega, perteneciente a la Cuenca No. 64, denominada “Entre El Volcán Cosigüina y Río Tamarindo”; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **Pozo 1: 478959E – 1388954N**, con un aprovechamiento máximo anual de **293,504 m³**; **Pozo 2: 478812E – 1388339N**, con un aprovechamiento máximo anual de **408,780 m³**; **Pozo 3: 477185E – 1387729N**, con un aprovechamiento máximo anual de **110,857 m³**; **Pozo 4: 477947E – 1388206N**, con un aprovechamiento máximo anual de **166,286 m³**; **Pozo 5: 477138E – 1387834N** con un aprovechamiento máximo anual de **441,503.80 m³**

II

Con fecha quince (15) de enero del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que, la solicitud de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de cinco (05) pozos, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26 de la Ley No. 620, en su literal j) establece que “*...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...;* por lo que, toda modificación de los títulos de concesión para aprovechamiento de las aguas nacionales, solamente podrá ser autorizada por ésta Autoridad.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “*... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...”*. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes”*.”

VI

Que el artículo 137 de la Ley No. 620, establece que: “*Las personas naturales o jurídicas que cuenten con inversiones en infraestructura hídrica con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán proceder en un plazo no mayor de seis meses a partir de la vigencia de esta Ley, a legalizar su situación y ajustarse a las condiciones y términos establecidos por la misma...*”. Por su parte, el artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, establece que: “*Las personas naturales y jurídicas que mantengan sus propios sistemas de extracción de agua, ya sea a través de pozos o cualquier otro sistema rústico o de tecnología avanzada, con fines comerciales o industriales, están obligados a concurrir ante el Registro Público Nacional de Derechos de Agua a solicitar la inscripción de sus derechos u obras hidráulicas en un plazo de seis meses de la entrada en vigencia del presente reglamento”*.”

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que reviste la actividad Agropecuaria y agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas; por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar la resolución administrativa No. 160-2014 de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas e Inscripción de dos (02) pozos, a favor de la empresa **AGROPECUARIA GOMEZ LOPEZ, S.A.**

SEGUNDO: Cancelar la resolución administrativa No. 007-2016 de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas e Inscripción de dos (02) pozos, a favor de la empresa **AGROPECUARIA GOMEZ LOPEZ, S.A.**

TERCERO: Cancelar la resolución administrativa No. 157-2017 de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de un (01)

pozo, a favor de la empresa **AGROPECUARIA GOMEZ LOPEZ, S.A.**

CUARTO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de cinco (05) pozos a favor de la empresa **AGROPECUARIA GOMEZ LOPEZ, S.A.**, representada por el señor Gustavo Adolfo Ralda Merger, en su calidad de Apoderado General de Administración.

La empresa **AGROPECUARIA GOMEZ LOPEZ, S.A.**, a través de su representante legal, deberá pagar dentro de quince días calendarios posterior a la notificación de la presente resolución, la cantidad de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 2,000)** o su equivalente en moneda nacional, en concepto de gastos administrativos por inspecciones, los cuales deberán ser depositados en la cuenta a nombre de "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS" con número de cuenta en córdobas 100202243; o "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS" con número de cuenta en dólares 101202134 en el banco LaFise Bancentro .

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

Pozo #1

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No. 64 "Entre el Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	El Realejo/ Chinandega	478959	1388954	ENERO	24,458.66
				FEBRERO	24,458.66
				MARZO	24,458.66
				ABRIL	24,458.66
				MAYO	24,458.66
				JUNIO	24,458.66
				JULIO	24,458.66
				AGOSTO	24,458.66
				SEPTIEMBRE	24,458.66
				OCTUBRE	24,458.66
				NOVIEMBRE	24,458.66
				DICIEMBRE	24,458.66
				TOTAL (m³/año)	293,504

Pozo # 2:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No. 64 "Entre el Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	El Realejo/ Chinandega	478812	1388339	ENERO	34,065
				FEBRERO	34,065
				MARZO	34,065
				ABRIL	34,065
				MAYO	34,065
				JUNIO	34,065
				JULIO	34,065
				AGOSTO	34,065
				SEPTIEMBRE	34,065
				OCTUBRE	34,065
				NOVIEMBRE	34,065
				DICIEMBRE	34,065
				TOTAL (m³/año)	408,780

Pozo #3:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	22,171.4
No. 64 "Entre el Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	El Realejo/ Chinandega	477185	1387729	FEBRERO	22,171.4
				MARZO	22,171.4
				ABRIL	22,171.4
				MAYO	22,171.4
				JUNIO	0
				JULIO	0
				AGOSTO	0
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	0
				DICIEMBRE	0
				TOTAL (m³/año)	110,857

Pozo #4:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	33,257.2
No. 64 "Entre el Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	El Realejo/ Chinandega	477947	1388206	FEBRERO	33,257.2
				MARZO	33,257.2
				ABRIL	33,257.2
				MAYO	33,257.2
				JUNIO	0
				JULIO	0
				AGOSTO	0
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	0
				DICIEMBRE	0
				TOTAL (m³/año)	166,286

Pozo #5:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO
--------	-----------------------------	-------------------------	-----------------------------------

No. 64 "Entre el Volcán Cosigüina y Río Tamarindo"	El Realejo/ Chinandega	E	N	ENERO	76,036.80
		477138	1387834	FEBRERO	68,678.40
				MARZO	76,036.80
				ABRIL	73,584.00
				MAYO	36,792.00
				JUNIO	0
				JULIO	0
				AGOSTO	0
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
				NOVIEMBRE	34,339.00
				DICIEMBRE	76,036.80
				TOTAL (m³/año)	441,503.80

QUINTO: INFORMAR a la empresa **AGROPECUARIA GOMEZ LOPEZ, S.A.**, representada por el señor Gustavo Adolfo Ralda Mezger, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **OCHO (08)** años, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

SEXTO: INFORMAR a la empresa **AGROPECUARIA GOMEZ LOPEZ, S.A.**, representada por el señor Gustavo Adolfo Ralda Mezger, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- Instalación de un medidor volumétrico en cada uno de los pozos, que permita la cuantificación de volúmenes de extracción de agua.
- Instalación de un tubo piezométrico en cada pozo que permita monitorear los niveles de agua dentro de los mismos.
- Establecer un área restringida alrededor de los pozos para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica, y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas subterráneas.
- Remitir de forma anual un informe en físico y digital que contenga la información siguiente:
 - Registros mensuales de las extracciones de agua de cada pozo;
 - Registros mensuales de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea de cada pozo;
 - Análisis semestral de la calidad del agua de los pozos en los cuales se incluyan parámetro físico-químicos, bacteriológicos, metales pesados y plaguicidas, especificando el laboratorio que realizó los análisis y contemple la interpretación de los resultados según las normas vigentes en la materia;
- Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

SEPTIMO: INFORMAR a la empresa **AGROPECUARIA GOMEZ LOPEZ, S.A.**, representada por el señor Gustavo Adolfo Ralda Mezger, en su calidad de Apoderado General de Administración, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "*Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

OCTAVO: Imprímense tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

NOVENO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las una y quince minutos de la tarde del día quince de enero del año dos mil dieciocho. (f)
Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc., Ministro – Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 0205 – M. 93332788 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Por este medio **La Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI)**, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley No. 737 “*Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*” y artículo No. 55 y 58 del Decreto 75-2010, “Reglamento General de la Ley No. 737, comunica a todos los proveedores del Estado y público en general, que su **Programa Anual de Contrataciones (PAC) del año 2018**, se encuentra disponible en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web Institucional: www.conami.gob.ni, menú de Adquisiciones.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Cinthya Arce Vanegas, Responsable de la Unidad de Adquisiciones. (f) Lic. Cinthya Arce Vanegas, Responsable Unidad de Adquisiciones Comisión Nacional de Microfinanzas.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0212 – M. 93332714 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 002935-ORM4-2017-CO
Número de Asunto Principal: 002935-ORM4-2017-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Nueve de enero de dos mil dieciocho. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

El abogado Luis Lorenzo Ortiz Hernández, en su carácter de apoderado de los señores Omar Alejandro, José Miguel y la menor de edad Melanie Johana todos de apellidos Corea Meza, solicitó que sus representados sean declarados herederos de los bienes derechos y acciones que al fallecer dejó el señor Francisco Omar Corea Oviedo (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

(f) Jueza Jeannette Muñoz Gutiérrez, Juzgado Decimo de Distrito Civil Oral de Managua.

(f) Secretario, **MAGIORDO.**

2-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP1240 – M. 5977400/5977248 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Quince, tomo Cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades,

Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

JOSÉ BENIGNO SALAZAR RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Once, tomo Tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU** “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado “**Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Familia y Últimas Reformas**”

A: **JOSÉ BENIGNO SALAZAR RAMÍREZ**. Impartido del veinticinco de junio al primero de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1241 – M. 91870105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 308, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

PAMELA NICOLE QUEZADA CARRIÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1242 – M. 93029513 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 207, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HERSONG JOSÉ ZÚNIGA PILARTE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-140988-0017D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1243 – M. 93029705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 293, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEVIN ALEJANDRO HERNÁNDEZ CABALLERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-220993-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Electrónica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de diciembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1244 – M. 93032427 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 265, Folio 265, Tomo IX, Managua 4 de diciembre del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Médica Integral Comunitaria**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

SARA EMILIA ROJAS FONSECA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 291-060888-0001Y, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1245 – M. 93030160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 241, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARIO JOSÉ GALO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 24 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1246 – M. 92874143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4778, Folio 1372, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

YAOSKA ISABEL FLORES PADILLA. Natural de El Jicaral, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1247 – M. 93039850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1686, Página 50, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RINA DENIS GUIDO TÉLLEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chávez Quintero. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I.